

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 15 de 2021. A Despacho, la presente demanda de Sucesión. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 1393
RADICACIÓN Nro. 2021-00302-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda de SUCESION INTESTADA de la Causante señora ORFILIA MORENO DE BLANDON u ORFILIA MORENO GRISALES (q.e.p.d.) interpuesta mediante apoderado judicial.
2. Al ser revisada la demanda, observa el despacho que la cuantía indicada en la demanda asciende a la suma de \$82.017. 000.00, considerada así de menor cuantía, no alcanzando por tanto el monto de la mayor cuantía de la cual conocen los Jueces de Familia, que es de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C.G. del P. arts. 22 y 25).
3. Por lo anterior se rechazará la demanda y se enviará al Juez que le corresponde (C.P.C. art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, por falta de competencia en razón a la cuantía.
- SEGUNDO: **REMITIR** la presente actuación al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – REPARTO**, para lo de su competencia.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería suficiente al Doctor **DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.
- CUARTO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de septiembre de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b6f3aaad206e26a2639475c36f7afeb32432fc41983d23777ec4d7e85924ba**

Documento generado en 23/09/2021 04:30:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>